

Sumar



Salta, 3 de setiembre de 2026

DISPOSICIÓN INTERNA N.º 26/2026

VISTO:

Las pautas operativas del *Programa SUMAR*, el Plan de Servicios de Salud (PSS), las normativas de facturación prestacional y los criterios de débitos aplicables a los efectores de salud, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar el acceso de la población a las prestaciones de salud, simplificar la gestión administrativa en los efectores y garantizar la continuidad asistencial en todo el territorio.

Que las interconsultas interdisciplinarias representan un recurso prestacional clave para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios.

Que resulta fundamental precisar los criterios de validación y liquidación para evitar inconsistencias o débitos injustificados en las prestaciones facturadas por las instituciones de salud.

Por ello

LA COORDINACIÓN JURIDICCIONAL DEL PROGRAMA SUMAR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. (De la derivación en Interconsultas). Establécese que la derivación previa o indicación formal por parte de un médico de cabecera NO será requisito obligatorio para la realización y posterior facturación de interconsultas de cualquier especialidad, en ningún rango etario de la población cubierta por el Programa SUMAR.

ARTÍCULO 2º. (Del no débito en Embarazadas / Grupo Mujer de 20 a 64 años). Disponga que las interconsultas efectuadas a personas gestantes / embarazadas registradas bajo la condición de Mujer mayor a 20 NO serán objeto de débito prestacional, siempre que cumplan con los requisitos formales de registro en la historia clínica electrónica, independientemente de si la prestación fue iniciada por demanda directa o por sugerencia profesional.

ARTÍCULO 3º. (Auditoría). Las áreas de Auditoría Médica y Facturación deberán adecuar de inmediato los validadores de reglas de negocio para impedir débitos por los motivos contemplados en la presente disposición.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a las áreas de Auditoría, Facturación, Sistemas, y a la totalidad de los Efectores de la Red Pública de Salud.

ARTICULO 5: Regístrese y archívese.

Dr. Pedro Catania
Área de Supervisión y Auditoría
Programa SUMAR +
Ministerio de Salud Pública

A CARGO DE LA COORDINACION